



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

CERTIFICA

NUMERAL 27: DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA, SEGÚN DECRETO NUMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA.

LA FECHA NO SE HA EMITIDO RESOLUCIONES PARA DECLARAR COMO
RESERVADA O CONFIDENCIAL NINGUNA INFORMACIÓN. PERO ESTA
INSTITUCIÓN SI CUENTA CON INFORMACIÓN PREVIAMENTE CLASIFICADA
COMO CONFIDENCIAL, PUDIENDO INCLUIR LA SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 57-2008 LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 22. Información confidencial

- La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala Art 22 numeral 1.
- La información calificada como secreto profesional Art 22 numeral 3.
- Toda aquella información que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial Artículo 22 numeral 4.
- Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho. Art. 22 numeral 5.
- La información de particulares recibida bajo garantía de confidencia. Art. 22 numeral 6.

ARTICULO 23. Información reservada

- A la presente fecha, la máxima autoridad no ha emitido resolución declarando como reservada ninguna información correspondiente a la Municipalidad de Coatepeque.

ARTICULO 33. Acceso a los datos personales.

- Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los titulares de la información o sus representantes legales podrán solicitarla, previa acreditación, que se les proporcione los datos personales que estén contenidos en sus archivos o sistema de información.

Coatepeque Avanza!



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

DECRETO NÚMERO 6-91 CÓDIGO TRIBUTARIO

ARTICULO 21 "A". Derechos de los contribuyentes. Numeral 2.

- Garantizar el carácter reservado de los datos personales, informes, antecedentes tributarios u otros obtenidos por la administración tributaria, en los términos previstos en la ley.

DECRETO NÚMERO 90-2005 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

ARTICULO 6. Funciones específicas. Son funciones específicas del RENAP


j) Dar información sobre las personas, bajo el principio que la información que posea el RENAP es pública, excepto cuando pueda ser utilizada para afectar el honor o la intimidad del ciudadano. Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia.

DECRETO NÚMERO 90-97 CÓDIGO DE SALUD

ARTICULO 55. Acceso a servicios.

- Los establecimientos públicos y privados del Sector, deben proporcionar a los enfermos portadores de enfermedades transmisibles y de sus contactos, acceso al diagnóstico etiológico y a la atención de salud, en condiciones en que se respete su integridad personal y la confidencialidad del caso.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADA TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Carlos Alfonso Ramírez Pazos
Secretario Municipal



Coatepeque Avanza!